

Nuevo Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Colombia

Colombia | Legal Flash | Octubre 2025

ASPECTOS CLAVE

- El Gobierno nacional presentó un nuevo proyecto de ley que busca reformar el régimen general de protección de datos personales en Colombia, con el propósito de modernizar y ampliar la protección frente a los avances tecnológicos y sociales.
- Entre otras, el proyecto de ley busca ampliar las bases legales para el tratamiento de datos. Se permitiría tratar datos personales con fundamentos adicionales, como la presencia de un interés legítimo que justifique el tratamiento o el cumplimiento de deberes contractuales frente al titular.
- Estos cambios alinean a Colombia con los estándares internacionales y ofrecen un marco más claro y operativo para los escenarios donde el tratamiento sea necesario, reduciendo la dependencia de autorizaciones meramente formales y fortaleciendo la gestión responsable del riesgo.





Nuevo Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Colombia

El pasado 12 de agosto de 2025, el Gobierno radicó un proyecto de ley que busca reformar la Ley 1581 de 2012 y ampliar el régimen de protección de datos personales. Entre los aspectos más relevantes, se destacan la ampliación del ámbito de aplicación de la ley, la inclusión de nuevos principios y definiciones acordes con la actualidad y, de manera notoria, la ampliación de las bases jurídicas que permiten llevar a cabo actividades de tratamiento de datos.

Cabe destacar que el proyecto de ley responde a la necesidad de armonizar la regulación colombiana con los estándares internacionales y las mejores prácticas en materia de protección de datos. El Gobierno decidió presentar este proyecto, considerando las cifras reportadas por la Superintendencia de Industria y Comercio (“SIC”) sobre reclamaciones presentadas por titulares, así como la urgencia de fortalecer la normatividad en esta materia para generar confianza en el entorno digital y en las nuevas tecnologías.

Este proyecto de ley apenas inicia su trámite legislativo. Por lo tanto, las disposiciones aquí descritas están sujetas a revisión, debate y aprobación por parte del Congreso de la República, y podrían experimentar modificaciones durante el proceso legislativo antes de convertirse en ley, o incluso llegar a ser rechazadas.

Este artículo se centrará en describir algunas de las implicaciones del artículo 10 del proyecto de ley, que regularía las bases que legitiman el tratamiento de datos personales.

Las nuevas bases legales para el tratamiento de datos personales

Actualmente, en Colombia, el tratamiento de datos personales se permite únicamente si concurre al menos una de las siguientes situaciones: (i) **autorización del titular** para uno o más fines específicos; (ii) **cumplimiento de una obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento; (iii) **requerimiento de una entidad pública** que solicite la información en el marco de sus funciones legales o por orden judicial; (iv) **carácter público del dato** (por ejemplo, estado civil o profesión); (v) casos **de emergencias médicas o sanitarias**; o (vi) **finés históricos, estadísticos o científicos**. Adicionalmente a las situaciones anteriores, la Corte Constitucional ha reconocido que el derecho al habeas data puede estar sometido a restricciones legítimas si estas son necesarias, idóneas y proporcionadas en un ejercicio de ponderación de derechos constitucionales (por ejemplo, seguridad, salud pública, orden público, acceso a la justicia).

Con el proyecto de ley se amplían las bases legales para el tratamiento de datos personales, incluyendo: (i) la **ejecución de un contrato** del que el titular es parte o la aplicación de medidas precontractuales a petición del titular; y (ii) el **interés legítimo** del responsable o de un tercero, cuando no prevalezcan los derechos, garantías e intereses fundamentales del titular, considerando las expectativas razonables del titular en su relación con el responsable, con protección reforzada para menores de edad. Este último evento requiere una evaluación previa y documentada para asegurar el equilibrio con los derechos del titular.

En este sentido, el proyecto de ley regula más bases de legitimación del tratamiento, alineando el régimen colombiano con estándares internacionales y ofreciendo a los responsables del tratamiento un marco operativo más amplio y fácilmente implementable. En particular, la inclusión de la posibilidad de tratar datos personales cuando esto resulte necesario para la ejecución de un contrato o para la adopción de medidas precontractuales solicitadas por el titular, reduce la dependencia exclusiva en la autorización previa cuando dicho tratamiento es estrictamente necesario para el cumplimiento de obligaciones contractuales. Lo anterior se justifica en que existen casos en los que la obtención de la autorización del titular es meramente protocolaria y puede dificultar la ejecución de ciertos acuerdos. Por ejemplo, resulta inviable que un empleador se abstenga de tratar los datos de sus trabajadores. La base de necesidad contractual evita requerir autorizaciones adicionales, siempre que el tratamiento sea pertinente y limitado al fin contractual. Todo lo anterior es coherente con las prácticas internacionales en la materia.



Por otro lado, el proyecto incorpora la posibilidad de tratar datos personales cuando el tratamiento sea necesario por razones de interés público, siempre que resulte proporcional al objetivo perseguido. También prevé un test claro de ponderación entre el interés del responsable o de un tercero y los derechos del titular, con énfasis en las expectativas razonables de este. Cuando existan intereses legítimos del responsable —como la continuidad operativa, la gestión de riesgos o la prevención del fraude—, el proyecto brinda un marco explícito para aplicar la base de interés legítimo, sujeto a la correspondiente evaluación de impacto, a medidas de minimización de datos y al respeto de las expectativas razonables del titular. Esta positivización facilita su aplicación práctica y reduce la incertidumbre jurídica.

La protección de la información

La inclusión de estas bases jurídicas para el tratamiento no implica, de manera alguna, dejar de reconocer que se debe proteger la seguridad y confidencialidad de los datos personales. Tener la posibilidad de tratar datos personales con base en criterios distintos a la autorización del titular no exime a los responsables de cumplir con los principios de finalidad, necesidad, proporcionalidad, transparencia y responsabilidad demostrada, ni de implementar salvaguardas reforzadas cuando intervengan datos sensibles o de menores de edad.

Más aún, en todo momento se debe velar por la protección de los derechos de los titulares de la información, para proteger su intimidad y buen nombre.

Conclusión

El régimen vigente en materia de privacidad permite tratar datos personales bajo un catálogo de bases legales que combinan el consentimiento, obligaciones legales, requerimientos públicos, datos públicos, intereses vitales y fines históricos/estadísticos/científicos. El proyecto de ley propone un marco más claro y operativo que incorpora expresamente la ejecución contractual, el ejercicio de funciones públicas y un test de interés legítimo, y que, en la práctica, facilitará el tratamiento de datos en escenarios donde el mismo sea necesario.

Si este proyecto de ley fuera aprobado, lo anterior conllevaría un avance significativo para la protección de los datos personales en Colombia, alineando el marco normativo nacional con los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.



IS 713573